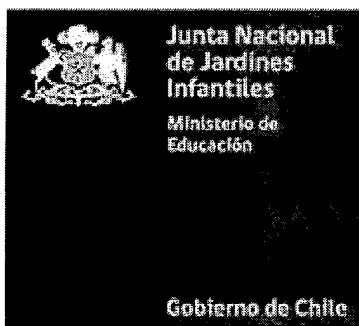




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10289

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "PEHUEN", DE LA COMUNA DE RENCA.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“PEHUEN”**, con dirección **APOSTOL SANTIAGO 1185** de la comuna de **RENCA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **RICARDO MOLINA MUÑOZ, RUT 8.693.902-9**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**PEHUEN**", con dirección en **APOSTOL SANTIAGO 1185** de la comuna de **RENCA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **23 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA MENOR= 5/ SALA CUNA MAYOR=4 / NIVEL MEDIO HETEROGÉNEO= 14.**

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 864**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 272** de fecha **29 de enero de 2008** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **PEHUEN** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 22 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MTVG /PDF / IRH /SCG/ pdf

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil

Representante Legal Establecimiento

Sección Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: *Pelucén*

FECHA DE FISCALIZACIÓN: *22/01/2015*

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: *13. CH. 2015. 01. 0044*

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	<i>275</i>
Dirección del Establecimiento	<i>Apostol Santiago 1185'</i>
Región	<i>Metropolitana</i>
Comuna	<i>Penna</i>
E-mail	<i>jardininfantilpelucen@pelucen.cl</i>
Teléfono	<i>226410156</i>
Nombre Representante Legal	<i>Ricardo Medina Muñoz</i>
Rut Representante Legal	<i>8.693.902-9</i>
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	<i>Lucía Arias</i>
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	<i>Lucía Arias</i>
Nombre del Fiscalizador/a	<i>Sergio Candia</i>
Código del Fiscalizador/a Anterior	<i>SCG-13-48</i>
Fecha Fiscalización Anterior	<i>7/8/201</i>
Tipo de Jornada	<i>Completa y Media</i>
Horario de Funcionamiento	<i>7.30 - 13.30</i>

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SC H	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>14</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>23</i>

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor SC+ Sala Cuna Mayor SCH Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor NM+: Nivel Medio Mayor GH: Grupo Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	<i>94%</i>	<i>95%</i>
2.- Procesos Educativos	<i>100%</i>	<i>100%</i>
3.- Buen Trato y Familia	<i>100%</i>	<i>100%</i>
4.- Higiene y Alimentación	<i>100%</i>	<i>100%</i>
5.- Seguridad e Infraestructura	<i>86%</i>	<i>87%</i>
6.- Financiero (VTF)	<i>1</i>	<i>1</i>
7.- Pre-requisitos Guía de	<i>100%</i>	<i>100%</i>

[Firma]

☒ Puede optar a autorización normativa

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Gobierno de Chile

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 2 de 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.

Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

PONDERACIÓN DE INDICADOR:

G: GRAVE

MG: MEDIANAMENTE GRAVE

L: LEVE

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
1	6	MG	Funcionaria Carile Monroy no firmó su asistencia el día de ayer ni el de hoy día	Regularizar situación
5	66	MG	Existe un televisor adosado al muro sin certificado de instalación segura	Obtener certificado de instalación segura de parte de preventorista de riesgos
S/N			De acuerdo a la guía de funcionamiento se debe eliminar columnas de polvo de actividades	Seguir indicación - tampoco están permitidos
S/N			Funcionaria Carile Monroy	juegos generadores de cuerda y trepadores.
			solo podrá ser contabilizada como personal de apoyo mientras su título esté en trámite	la funcionaria no puede tener responsabilidades de técnica, como por ej. quedarse al cuidado de los lactantes solo.

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			Al término de la fiscalización se había retirado sistema ubicado en patio de juegos. No obstante presentaba protección	
			contra caídas involuntarias de párvulos (Condición necesaria para empadronamiento) la guía de funcionamiento prohíbe piscinas aunque presentan proteccio-	
			nes.	
		*	Enviar registros de inhabilitados de Otilia Muñoz, Cecilia Muñoz y Camila Muñoz, como así mismo certificado	
			de antecedentes de Cecilia Muñoz, para proceder al trámite de autorización normativa.	

[illegible]

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Gobierno de Chile

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 5 de 5

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada		Solicitud ciudadana	
--	------------	--	---------------------	--

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		☒ No efectiva		Sin comprobar	
--	----------	--	---	--	---------------	--

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)		Autorización Normativa	

Peñal

